



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
CASTELLÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE MONTÁN PARA LA REALIZACIÓN DE
LAS OBRAS “ADECUACIÓN DE EDIFICIO SIN USO A USOS MUNICIPALES”
(IFS)**



En Castellón de la Plana, a 26 de octubre de 2017.

REUNIDOS


DE UNA PARTE, D. Javier Moliner Gargallo, Presidente de la Diputación Provincial de Castellón, actuando en el ejercicio de su cargo y en representación de la misma, facultado para la firma de este Convenio de Colaboración en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de fecha 10 de octubre de 2017, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.




Y DE OTRA, D. Sergio Fornas Tuzon , Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Montán con CIF P1207800B actuando en el ejercicio de su cargo y en representación del mismo, tal y como dispone el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

MANIFIESTAN

Que el Ilustrísimo Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Castellón y el Alcalde del Ayuntamiento de Montán firman el presente Convenio con el fin de realizar las obras de "ADECUACIÓN DE EDIFICIO SIN USO A USOS MUNICIPALES" (IFS).



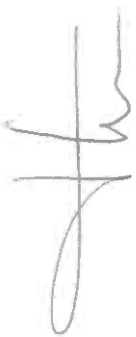
Que el presente Convenio es consecuente con las funciones de la Diputación Provincial de Castellón en materia de coordinación de los servicios municipales tal como recoge el artículo 36.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, así como la demás normativa en materia de Régimen Local.




Asimismo, el presente Convenio se enmarca dentro del Anexo I del Plan Estratégico de subvenciones de la Diputación Provincial de Castellón aprobado en sesión plenaria de 18 de abril de 2017, así como en el Anexo de Inversiones/Subvenciones nominativas en lo referente a la concesión de las mismas de forma directa, al tratarse de subvenciones que no pueden concurrir a las convocatorias en régimen de libre concurrencia y por la singularidad de la obra, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, en cuanto al propio objeto de la obra pues se trata de realizar trabajos de tabiquería, fontanería, albañilería e instalaciones y acabados, por lo tanto se trata de atender de forma eficaz la prestación de un servicio básico para que un local sin uso pueda ser utilizado para usos municipales, y que es primordial para los vecinos de Montán, ya que las actividades que se pretender realizar son la propias de actos promovidos por el Ayuntamiento.

La inclusión en el Anexo de Inversiones/Subvenciones nominativas se aprobó mediante acuerdo plenario de fecha 18 de julio de 2017, a través de la Modificación de Crédito 05/2017 de créditos extraordinarios para Inversiones Financieramente Sostenible (IFS) financiadas con el superávit de la liquidación del año 2016 en virtud de la disposición adicional nonagésima sexta de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de

Presupuestos Generales del Estado para 2017, que prorroga para 2017 la aplicación de las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en relación con las “Reglas especiales para el destino del superávit presupuestario” a inversiones financieramente sostenibles, teniendo en cuenta la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004.



La mencionada disposición adicional decimosexta, en su apartado 3, permite que las Diputaciones provinciales incluyan como Inversión Financieramente Sostenible el gasto imputable en los capítulos 6 y 7 del estado de gastos de sus presupuestos generales destinado a financiar inversiones que cumplan lo previsto en esta disposición, y se asignen a municipios que cumplan con lo previsto en la disposición adicional sexta e la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, o bien, no cumpliendo tengan un plan económico financiero debidamente aprobado y en él se acredite que la inversión no conlleva gastos de mantenimiento, circunstancias éstas que han sido acreditadas.



Que en el marco de colaboración mutua que debe presidir las relaciones entre las Administraciones Públicas y conforme a lo establecido en el artículo 4.1.c) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, los representantes de ambas partes consideran que sería muy beneficioso para el cumplimiento de sus respectivos fines el establecer un convenio de estas características.

Que, además, este principio de colaboración se recoge en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el artículo 15 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Castellón (BOP. nº 55 de 7 de mayo de 2005).


Que siendo jurídicamente procedente el establecimiento del citado sistema de colaboración en las obras de “ADECUACIÓN DE EDIFICIO SIN USO A USOS MUNICIPALES ” (IFS) ambas partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración que se regirá por las Cláusulas que se fijan a continuación.

En consecuencia,

ACUERDAN

Cláusulas


Primera.- Objeto



El presente Convenio entre la Diputación Provincial de Castellón y el Ayuntamiento de MONTÁN tiene por objeto la colaboración institucional para la realización de las obras de "ADECUACIÓN DE EDIFICIO SIN USO A USOS MUNICIPALES" (IFS) en base a los principios de eficiencia, estabilidad y sostenibilidad financiera y en función de los antecedentes y circunstancias singulares que obran en el expediente.

Segunda.- Presupuesto y alcance de la subvención

PRESUPUESTO.-El presupuesto de la obra se cifra en 54.900,00 euros, que se corresponden al presupuesto de ejecución por contrata y de acuerdo con el siguiente detalle:



| | Aportación Provincial | Aportación Municipal | Presupuesto subvencionable |
|----------------|-----------------------|----------------------|----------------------------|
| Anualidad 2017 | 54.900,00€ | 0,00 € | 54.900,00 € |


ALCANCE DE LA SUBVENCIÓN.-La ayuda de la Diputación Provincial de Castellón es de 54.900,00 €, cifra que supone el 100 % del presupuesto total de la obra . La Memoria Valorada presentada no contempla honorarios, por lo que si se presentaran facturas, éstas correrían a cargo del Ayuntamiento.

El convenio prevé que la financiación del mismo se lleve a cabo en una anualidad , mediante el procedimiento de concesión directa, por estar prevista nominalmente en el presupuesto actualmente en vigor.

Consta la correspondiente retención de crédito en la aplicación presupuestaria 93302 7624009 por importe de 54.900,00 € para el año 2017, número de operación RC 12017000041861.

Tercero.- **Extinción del Convenio.**

El presente Convenio se extinguirá por cualquier de las siguientes causas:

- 
- Por mutuo acuerdo entre las partes, expresado por escrito.
 - Por la imposibilidad sobrevenida en la ejecución de las obras objeto del presente Convenio.
 - Por denuncia de una de las partes del presente convenio.
 - Por incumplimiento de alguna de las partes de las cláusulas del mismo.

Por aquellas establecidas en la legislación vigente.

Cuarta.- **Entrada en vigor**

El Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y su vigencia se fija hasta el día 10 de diciembre de 2018. Asimismo el plazo máximo para la renuncia a la subvención concedida será de un mes desde la firma del presente convenio.



Quinta.- **Obligaciones**

En caso de renuncia, el plazo máximo para comunicarla será de un mes desde la firma del presente convenio.

En caso contrario, el Ayuntamiento de Montán procederá a la contratación de las obras ajustándose a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como por el Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Publicas.

ABONO DE LA SUBVENCIÓN:

La Diputación abonará el 100% de la subvención al Ayuntamiento de Montán tras la aprobación y firma del presente convenio, así como recepción del acuerdo de adjudicación de la obra y Acta de Replanteo, previo reconocimiento de la obligación.

El acuerdo de adjudicación deberá ser remitido a Diputación con fecha límite el 20 de diciembre de 2017.

Por lo que respecta al acuerdo de adjudicación, deberá acompañarse del contrato suscrito con la empresa contratista, así como de la documentación acreditativa de las ofertas presentadas e informe justificativo de la oferta seleccionada.

Las bajas que, en su caso, pudieran producirse en la adjudicación del contrato se aplicarán proporcionalmente tanto a la aportación de la Diputación, como a la del Ayuntamiento.

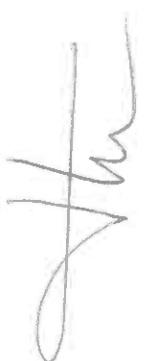
Los modificados, complementarios y demás cuestiones que supongan un incremento del coste de la obra serán a cargo, en todo caso, del Ayuntamiento. En el caso de adjudicación del contrato con mejoras, deberá hacerse constar en el texto de acuerdo de adjudicación de forma expresa tal circunstancia, así como la valoración de las mismas, ya que éstas tendrán la consideración de baja, por lo que se minorará la aportación de la subvención.

JUSTIFICACIÓN: La justificación de los gastos tendrá como fecha límite el 10 de diciembre de 2018.

Deberá presentarse electrónicamente, de conformidad con lo previsto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través de la sede electrónica de la Diputación de Castellón, accesible en la web: <http://dipc.as.sedelectronica.es>, de conformidad con lo dispuesto a continuación:

a) Respecto al Presupuesto de ejecución por contrata:

- las certificaciones de obras, que deberán necesariamente basarse en relaciones valoradas al origen.
- las facturas correspondientes.



b) Certificado del interventor o secretario-interventor acreditativo de las obligaciones reconocidas con cargo al presupuesto de la entidad en relación con los gastos del punto a) anterior, con expresión de la aplicación presupuestaria; el detalle de las distintas facturas que lo integran (identificando su emisor, número, concepto e importe), así como la fecha de aprobación y pago de todos ellos por el órgano competente. Para cumplimentarlo deberá utilizarse el modelo colgado en la web de la Diputación www.dipcas.es, apartado subvenciones "justificación mediante estados contable para entidades públicas (Ayuntamientos)".

c) Declaración responsable en el conste si el IVA soportado contenido en los justificantes de gasto, presentados para la justificación de la subvención concedida al amparo del presente convenio, tiene la naturaleza de deducible o no deducible para el Ayuntamiento.

Las certificaciones se ajustarán al proyecto que se presente y, una vez aprobadas por el Ayuntamiento, se presentarán en la Diputación Provincial debiendo ser informadas favorablemente por la Oficina Técnica de Asistencia a Municipios.




Sexta.- Resolución de incidencias y régimen sancionador

INCIDENCIAS: Las incidencias relativas a la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente convenio, y que no hayan sido acordadas de mutuo acuerdo por las partes, serán resueltas por los órganos correspondientes de la Diputación Provincial, oídas las consideraciones pertinentes del Ayuntamiento.

En el caso que el Convenio se tenga que resolver el reintegro de la subvención, se exigirá intereses de demora desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

REGIMEN SANCIONADOR: Si la entidad beneficiaria presentara fuera de plazo la renuncia o la cuenta justificativa de la aplicación dada a los fondos percibidos, se considerará una infracción leve en base al artículo 56 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En este caso, la entidad beneficiaria será

sancionada con multa de un importe económico comprendido entre 75 y 900 euros en base al artículo 61.1 de la referida disposición, a no ser que concurra alguno de los extremos expresamente definidos en el apartado 2 del citado artículo.



Asimismo, el presente convenio se registrará por la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, por la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Castellón, así como por las cláusulas de este Convenio, para todas las interpretaciones que sean necesarias.

Séptima.-Eficacia y validez

La eficacia y validez de este Convenio queda supeditada a la aprobación del mismo por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Castellón y por el órgano correspondiente del Ayuntamiento de Montán.



Octava.- Modificación del Convenio

Cuando las circunstancias lo hagan necesario a fin de adaptarlo a una nueva legislación o normativa que se dicte, se procederá a la actualización del presente convenio, previo acuerdo de ambas entidades firmantes, mediante la suscripción de documento de modificación.

Asimismo, cualquier otro cambio que modifique lo establecido en el presente convenio deberá ser ratificado de mutuo acuerdo por ambas partes, recogándose por escrito en el correspondiente documento de modificación que suscriban.

Novena.- Publicidad

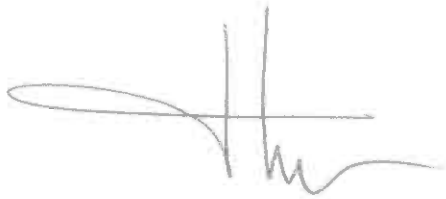
Durante la ejecución de las obras y hasta su finalización y recepción, el Ayuntamiento deberá colocar obligatoriamente un cartel indicativo en el que se informe de la inversión. La composición y el tamaño del cartel indicador se encuentran en la página web www.dipcas.es/logotipos.

Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y del financiamiento provincial. El texto estará redactado en valenciano.

La formalización del presente convenio de colaboración cumple con los objetivos establecidos de los propuestos por el departamento de Cooperación en dicha materia, en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Castellón aprobado en sesión plenaria de 18 de abril de 2017.

Para que quede constancia de la conformidad, ambas partes, firman el presente Convenio por duplicado, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados.

**EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL**



Fdo: Javier Moliner Gargallo.

**EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO**



Fdo: Sergio Fornas Tuzon.